



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 378 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 20 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 196-2017-MIDIS/PNAEQW-UCGTR y el Informe N° 7238-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, sobre el inicio del procedimiento para la reconstrucción y reposición de expediente de solicitud de transferencia de recursos financieros del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

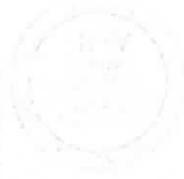
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 162.4 del artículo 162 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "(...) Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 40 del Código Procesal Civil (...)";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 375-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", (en adelante *el Procedimiento*) cuyo objetivo es establecer el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en caso de extravío, deterioro, robo o hurto de los mismos, y cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades y Coordinaciones del Programa;

Que, mediante Informe N° 10039-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, del 30 de diciembre de 2016, la Jefatura de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicitó la Transferencia de Recursos Financieros, entrega 10 de la prestación del servicio alimentario, según Contrato N° 007-2016-C.C. Ayacucho 5/Productos. Ítem Vischongo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, ante la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 002-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ-GZM-HGA, del 18 de enero de 2017, los asistentes de la Unidad de Asesoría Jurídica, informaron que el 30 de diciembre de 2016, recibieron el expediente mencionado en el párrafo anterior, señalando que por la excesiva documentación y por la celeridad de tramitar el respectivo informe, procedieron a crear



números de los respectivos proyectos (Informe y Resolución Jefatural) en el SITRADO, posteriormente lo revisaron y encontraron observaciones, por tal motivo devolvieron el Informe y anexos, al personal encargado de la UGCTR sin cargo alguno, para que fueran subsanados;

Que, mediante Informe N° 012-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR-MMC, del 20 de enero de 2017, el Especialista de Transferencia de Recursos Financieros, informa que devolvió el Informe N° 10039-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR subsanado, tal como lo recibió, es decir, sin cargo alguno, para proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 012-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, del 10 de febrero de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, informa a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, que de acuerdo a lo indicado por los asistentes, el Informe N° 10039-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR y sus antecedentes no retornaron a la Unidad de Asesoría Jurídica; asimismo, precisa que se realicen las acciones conducentes para reconstruir y reponer el referido expediente de pago, conforme al marco legal vigente para proceder con el pago;

Que, mediante Memorando N° 8347-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, del 26 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicita el inicio del procedimiento para la reconstrucción y reposición del mencionado expediente administrativo; asimismo, mediante Informe N° 1521-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR-MMC, el Especialista de Transferencia de Recursos Financieros, indica que los documentos que forman parte de la reconstrucción son: Memorando N° 2018-2016-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC, con 15 folios; Informe N° 986-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CTR-MMC, con 02 folios; Informe N° 10039-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, con 06 folios;

Que, mediante Informe N° 196-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, del 20 de setiembre de 2017, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos solicita a la Dirección Ejecutiva el inicio del procedimiento de reconstrucción y reposición del expediente de solicitud de transferencia de recursos financieros, de conformidad con lo establecido en *el Procedimiento*;

Que, el numeral 7.3.1 del Procedimiento, señala que (...) *El Procedimiento inicia, cuando la Dirección Ejecutiva toma conocimiento de los hechos y aprueba la conformación del Comité Especial Ad Hoc para la reconstrucción y reposición de documentos administrativos del PNAE Qali Warma, al haberse acreditado la no ubicación del mismo (...)*;

Que, del Informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que al evidenciarse que el expediente administrativo que comprende el Informe N° 10039-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR y sus antecedentes, han sido extraviados; es pertinente iniciar el proceso de reconstrucción y reposición de expediente administrativo, conformando para tal efecto, un Comité Especial Ad Hoc, acorde a lo señalado en *el Procedimiento*;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y por el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 375-2017-MIDIS/PNAEQW, Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del PNAEQW.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Comité Ad Hoc para reconstrucción y reposición de expediente administrativo

Confórmase el Comité Ad Hoc para la reconstrucción y reposición del expediente administrativo de solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, entrega 10 de la prestación del servicio alimentario, según Contrato N° 007-2016-C.C. Ayacucho 5/Productos. Ítem Vischongo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual está integrado por:

- Ilenia de Fátima Anaya López, en representación de la Dirección Ejecutiva, quien lo preside.
- Roberto Eduardo Castañeda Escribano, Coordinador de Gestión Documentaria e Información, en calidad de secretario.
- Javier Wilfredo Paredes Sotelo, en representación de la Unidad de Administración.
- Jorge Luis Rivadeneira Morales, en representación de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- Yenifer Salazar Mallqui, en representación de la Unidad Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos.

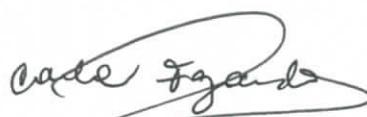
Artículo 2. Remisión de expediente reconstruido y repuesto a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos

Remítase el expediente reconstruido y repuesto, y sus antecedentes, a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para el inicio del trámite correspondiente, con carácter de prioritario.

Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



CARLA FAJARDO PÉREZ - VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

